UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

65-2026
Año L
10 de setiembre de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión Ordinaria n.º 7000
Martes 9 de junio de 2026

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2

2. INFORMES DE RECTORÍA 5

3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-62-2026. *Ley que declara de interés nacional el estudio y explotación de la energía cinética, con fines de producir electricidad, en el Golfo de Nicoya,* Expediente n.° 25.219 6

4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-63-2026. *Ley para erradicar la narcocultura en la sociedad costarricense*, Expediente n.° 24.457 7

5. ORDEN DEL DÍA. Modificación 9

6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-10-2026. Solicitud de adaptación lingüística del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para sustituir la palabra "miembro" por "integrante". 9

7. DICTAMEN CAE-1-2026. *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Modificación al artículo 20 10

8. VISITA. M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, y MBA Carolina Vásquez Soto, directora del Programa Especial de Docencia de la Universidad de Costa Rica en Alajuela (PED). Presentan el informe de labores correspondiente al periodo 2007-2025, de la Sede Interuniversitaria de Alajuela 11

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 7000

Celebrada el martes 9 de junio de 2026.

Aprobada en la sesión n.° 7027 del jueves 10 de setiembre de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Solicitud de trámite de acciones de personal

El Instituto de Investigaciones Jurídicas envía el oficio IIJ-90-2026, en relación con el oficio VD-3988-2025, mediante el cual la Vicerrectoría de Docencia comunicó la anuencia para otorgar un apoyo presupuestario equivalente a un medio tiempo docente durante el año 2026 para el instituto. De manera que solicita que se proceda sin más dilaciones con la formalización y firma de las acciones de personal correspondientes a Manuel Rojas Salas y José Miguel Zamora Acevedo, con el fin de que pueda efectuarse el pago respectivo, se garantice la continuidad del apoyo aprobado y se eviten mayores perjuicios e incertidumbre institucional.

Con el oficio CU-774-2026, se comunica a la Rectoría la situación de los nombramientos pendientes.

b) Solicitud de espacio para presentación de informe de labores

La Vicerrectoría de Docencia (VD) solicita, con el VD-1663-2026, un espacio para la presentación del informe de labores de la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Al respecto, con el oficio CU-778-2026, se comunica a la VD que se le ha reservado un espacio para el martes 9 de junio de 2026, a las 11:30 a. m., con el fin de presentar dicho informe de labores correspondiente al periodo 2007-2025.

c) Orden de la Contraloría General de la República (CGR) sobre reglamento

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR envía el oficio DFOE-CAP-0621, donde hace remisión de la orden n.° DFOE-CAP-ORD-00002-2026 sobre las regulaciones del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*. Con el oficio CU-777-2026, se traslada a la Rectoría para su conocimiento.

d) Acuse de recibido y aclaración técnica-legal

Con la nota CU-739-2026, se acusa recibido del documento Externo-CU-2521-2026, y se le comunica al remitente que el Consejo Universitario, de conformidad con el inciso f), artículo 11 de la Ley 9097, y en razón de la complejidad de la petición, se acoge a los 15 días que establece esa excepción legal para responder.

e) Reflexión sobre gobernanza universitaria, rendición de cuentas y responsabilidad de las autoridades en la administración de fondos públicos

El M. Sc. Milton Madriz Cedeño, politólogo y exdocente de la Universidad de Costa Rica, envía una nota con la asignación Externo-CU-2525-2026, dirigida a la Rectoría y a este Órgano Colegiado, en la cual hace una reflexión sobre gobernanza universitaria, rendición de cuentas y responsabilidad de las autoridades en la administración de fondos públicos.

f) Valoración de desempeño de miembro de la Comisión de Régimen Académico (CRA)

El Ph. D. Georges Govaere Vicarioli, presidente de la CRA, envía el oficio CRA-683-2026, en el cual brinda una valoración de desempeño del Dr. Ricardo Salas Porras, como representante del Área de Ciencias Sociales ante la CRA, durante su periodo de nombramiento, el cual está pronto a concluir.

g) Atención de consulta

La Rectoría envía el oficio R-3875-2026, en atención al documento CU-671-2026, en el que se refiere a la consulta de la señora Liz Brenes Cambronero. Al respecto, informa que la solicitud se atendió con la misiva R-3706-2026.

Con copia al CU

h) Financiamiento para becas de estudiantes del Programa de Posgrado en Geografía

El Programa de Posgrado en Geografía remite copia del oficio PPGeo-82-2026, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), mediante el cual informa que el Programa de Maestría Académica en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para Latinoamérica y el Caribe (GIRH-LAC), en el marco de la colaboración académica sostenida con la Technische Hochschule Köln (Universidad de Ciencias Aplicadas de Colonia, Alemania), ha recibido financiamiento para cuatro becas adicionales destinadas a estudiantes de primer ingreso al programa, para el periodo

comprendido entre agosto de 2026 y julio de 2027. Dicho financiamiento forma parte de las acciones de cooperación e internacionalización desarrolladas entre ambas instituciones desde el año 2015, por lo que solicita la autorización del SEP para hacer uso del fondo de trabajo 8086 vigente y administrar los recursos correspondientes a las cuatro becas indicadas.

i) Desbordamiento de la quebrada Los Negritos

La Facultad de Derecho envía copia del oficio FD-1165-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, donde informa que, con motivo de las lluvias reportadas el viernes 29 de mayo, se presentó nuevamente un desbordamiento de la quebrada Los Negritos en el sector de Circunvalación, situación que podría afectar las instalaciones de la facultad. Solicita valorar la posibilidad de gestionar ante la Municipalidad de Montes de Oca una limpieza preventiva del cauce y de los residuos acumulados en el sector de Circunvalación hacia Barrio Escalante, con el fin de mitigar riesgos y prevenir posibles daños.

j) Reforma al *Reglamento de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos* (FEIMA)

La FEIMA remite copia del oficio FEIMA-72-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Investigación, en el cual comunica que el Consejo Asesor de la FEIMA, en su sesión ordinaria del pasado lunes 11 de mayo, aprobó por unanimidad, y en firme, la reforma de su reglamento interno, necesaria para ajustar ese texto normativo al transitorio 13 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

k) Posición con respecto a acuerdos tomados por la Administración y el Movimiento Autónomo Estudiantil

El Sindicato de las Personas Trabajadoras de la Universidad de Costa Rica envía copia de la nota JDC-SINDEU-922-2026, dirigida a la Rectoría, donde manifiesta su posición como organización sindical ante los acuerdos tomados por la Administración y el Movimiento Autónomo Estudiantil. Sobre el particular, el sindicato se opone a la ejecución de los acuerdos que pongan en peligro de alguna forma el articulado de la Convención Colectiva de Trabajo y los derechos laborales humanos fundamentales.

l) Información relacionada con la toma de los Edificios Administrativos B y C

La Rectoría remite copia del oficio R-3713-2026, donde brinda información sobre la toma de los Edificios Administrativos B y C y los acuerdos adoptados en dicho contexto. Además, se envía a la persona solicitante la Certificación R-16-2026, con los documentos requeridos.

m) Información relacionada con gastos de alimentación ejecutados con cargo al presupuesto de la Rectoría

La Rectoría remite copia del oficio R-3808-2026, dirigido a la Oficina de Administración Financiera, donde solicita el envío de la Certificación OAF-8-2026, así como copia íntegra de facturas. Lo anterior, en atención al oficio FUDECOVITRA-087-2026, remitido por la Fundación para la Defensa de Costa Rica, Vigilancia de la Transparencia y Unidad Nacional (FUDECOVITRA), mediante el cual se solicita información relacionada con gastos de alimentación ejecutados con cargo al presupuesto de la Rectoría.

Al respecto, la Rectoría remite copia del oficio R-3872-2026, dirigido a la Sra. Mercedes Alvarado Salazar, secretaria general de la FUDECOVITRA, donde adjunta la Certificación OAF-8-2026 y las facturas correspondientes, en apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública que orientan el quehacer institucional.

n) Solicitud de criterio jurídico institucional en relación con información solicitada

La Rectoría remite copia de la nota R-3669-2026, en atención al oficio Externo-R-12233-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, que formula observaciones y consideraciones jurídicas sobre el R-3512-2026. Al respecto, informa que, mediante el R-3667-2026, se ha solicitado criterio jurídico institucional a la Oficina Jurídica, en relación con los aspectos planteados, particularmente acerca del alcance y armonización entre el derecho de acceso a la información pública y el régimen de protección de datos personales aplicable a registros académicos universitarios.

ñ) Publicación de acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa en el *Diario Oficial La Gaceta*

La Asamblea Colegiada Representativa remite copia del oficio ACR-60-2026, dirigido a la Oficina de Comunicación Institucional, donde indica que, de conformidad con el artículo 237 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y para efectos de publicación en el *Diario Oficial La Gaceta,* se adjunta el texto correspondiente a los acuerdos aprobados en la sesión n.° 154 de la Asamblea, celebrada el 2 de abril de 2025, y de la sesión n.° 154 segunda parte (continuación), celebrada el 30 de abril de 2025, bajo el formato estipulado.

o) Pronunciamiento relacionado con acontecimientos ocurridos en la toma de los Edificios Administrativos B y C

Se recibe copia del documento Externo-VD-6074-2026, dirigido a la Rectoría, en el que la persona remitente se pronuncia en relación con los acontecimientos ocurridos en la toma de los Edificios Administrativos B y C, con base en la información enviada por la Rectoría. Asimismo, reconoce la deferencia institucional de haber atendido la solicitud de información y acusa formal recibo de toda la documentación remitida.

p) Solicitud de cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario

Doce personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica remiten copia del documento Externo-R-12298-2026, dirigido a la Rectoría, mediante el cual solicitan al Lic. Juan Pablo Salazar Blanco, en su condición de coordinador del departamento legal de Rectoría, interponer sus buenos oficios, a efecto de cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión n.° 6983, con sustento en las intervenciones de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, de la Dra. Ilka Treminio Sánchez y del Mag. Hugo Amores Vargas. Lo anterior, con respecto a los procesos contenciosos administrativos en contra de la Universidad.

q) Recurso de revocatoria con apelación en subsidio

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) remite copia del oficio PPEM-1723-2026, dirigido a una persona estudiante, en el cual brinda respuesta al escrito presentado mediante gestión titulada: "Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio", en contra del acuerdo de separación académica definitiva de la Especialidad en Neurocirugía por la Comisión del PPEM, en sesión ordinaria n.° 113-2026.

r) Recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante

Con el documento Externo-R-12308-2026, se remite copia de un recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, contra el oficio DFOE-CAP-0621 y la orden DFOE-CAP-ORD-00002-2026.

II. Solicitudes

s) Representación del Consejo Universitario en sesión de CONARE Ampliado

El Consejo Nacicnal de Rectores (CONARE) envía el oficio OF-CNR-056-2026, en atención al acuerdo CNR-217-2026, con fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual informa que están coordinando la sesión n.° 03-2026, del CONARE Ampliado. De conformidad con lo anterior, solicita designar una persona representante del Órgano Colegiado para asistir a esta reunión.

El Consejo Universitario **ACUERDA** designar al Dr. Keilor Rojas Jiménez para que participe en la sesión del CONARE ampliado, según lo solicitado en el oficio OF-CNR-056-2026.

ACUERDO FIRME.

t) Encargo de la sesión n.° 6863, artículo 7

La Rectoría envía el oficio R-3511-2026, mediante el cual remite el documento UMEC-5-2026, de la Unidad de Mejora Continua, en el que brinda un informe sobre la creación de la Defensoría de los Usuarios de los Servicios Universitarios (DEFENSU), en atención a los encargos 1, 2 y 3, artículo 7, de la sesión n.° 6863.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la recomendación de la Administración para no continuar con la creación de la Defensoría de los Usuarios de los Servicios Universitarios y por tanto dar por cumplidos los encargos 1, 2 y 3, artículo 7, de la sesión n.° 6863.

ACUERDO FIRME.

u) Inhibitoria para participar en discusiones relacionadas con la toma de los Edificios Administrativos B y C

La M. Sc. Esperanza Tasies Castro, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-740-2026, mediante el cual manifiesta que, dada la posibilidad de que el Consejo Universitario se vea en la obligación de deliberar y adoptar decisiones en el corto plazo sobre diversos asuntos relacionados con la toma del Edificio Administrativo B, por un grupo de personas estudiantes, y al tomar en cuenta su participación en la Comisión Negociadora, presenta su excusa para participar de dichas discusiones y solicita iniciar con el procedimiento para que se declare su separación para conocer sobre este asunto.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la inhibitoria a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro para participar del conocimiento de los hechos relacionados con la reciente toma de los Edificios Administrativos B y C, debido a su participación en la Comisión Negociadora.

ACUERDO FIRME.

v) Archivo de pase

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el Pase CEO-P-11-004, del 26 de setiembre de 2011, denominado: *Trasladar a la Comisión la reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el Estatuto Orgánico,* lo anterior según lo indicado por la Comisión de Estatuto Orgánico en el oficio CEO-2-2026.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

w) Sesión n.° 6993, artículo 4

La Rectoría envía, con el R-3757-2026, el documento PR-DP-OF-0090-2026, del Despacho de la Presidencia, en el cual traslada al Ministerio de Seguridad Pública, el acuerdo tomado en la sesión n.° 6993, artículo 4, encargo 5, que dice: *Exigir al Gobierno de la República que se garantice plenamente el respeto a la libertad de expresión, el derecho a la manifestación pacífica, el debido proceso y los derechos fundamentales de todas las personas. Lo anterior, por la detención de personas estudiantes durante el acto de Traspaso de Poderes.*

IV. Asuntos de comisiones

x) Pases a comisiones

Comisión de Docencia y Posgrado

- Valorar la solicitud de transformación del Recinto de Guápiles en sede de la Universidad de Costa Rica.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- Modificación de la normativa vinculada con los procesos de traslado de carrera y carrera simultánea, específicamente en lo referente a la periodicidad con que se realiza, al considerar la posibilidad de que estos se efectúen de manera semestral y no anual.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Propuesta de modificación del artículo 9, inciso b.1, del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.*
- Valorar la propuesta de incremento incluida en los oficios R-7072-2024 y R-1766-2026 para incrementar el monto máximo anual de apoyo financiero destinado al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales, de $1 500,00 a $2 000,00.

V. Asuntos de la Dirección

y) Permisos de miembros otorgados por la Dirección:

- Con el oficio CU-820-2026, se otorga visto bueno a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, para que se ausente de la sesión ordinaria del jueves 15 de octubre del presente año. Lo anterior, con el fin de acompañar a su padre a una cita médica.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita a la Finca de Producción Animal de la Escuela de Zootecnia

Informa que visitó la Finca de Producción Animal de la Escuela de Zootecnia en Guápiles, Pococí, donde conversó tanto con el director de la Escuela de Zootecnia como con el M. Sc. Roger Eduardo Molina Coto, encargado de la finca. Explica que de cara al fenómeno de El Niño anunciado y a los impactos que tendrá en el corto plazo, se hace necesario realizar alguna infraestructura para garantizar el cuidado de los animales.

b) Firma de escrituras ante la Notaría del Estado

Cuenta que se presentó a la Notaría del Estado a firmar dos escrituras que transfieren dos terrenos en Golfito a la Universidad de Costa Rica.

Explica que uno era del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de un poco más de 8 000 m^2, y la intensión es utilizarlo para desarrollar infraestructura deportiva de la Sede Regional del Sur, ya que este es uno de los asuntos de mayor urgencia en la sede; el otro es un terreno que pertenecía al Instituto Costarricense de Turismo, colindante con las instalaciones del recinto, de aproximadamente 5 000 m^2, el cual tiene alguna infraestructura básica que está bastante deteriorada.

Recuerda que en esta sede están por terminar, espera que a finales de julio, un edificio nuevo para aulas y laboratorios y están por iniciar el proceso de licitación de otro edificio igual de dos plantas para más aulas, laboratorios y la biblioteca. Además, están en el proceso de diseño de lo que será la soda restaurante. Sin duda alguna, estos terrenos permitirán crecer en áreas importantes, pues en la actualidad no tienen esa posibilidad.

Resalta el apoyo y el trabajo interinstitucional que también es valioso para el desarrollo de la actividad académica en la Zona Sur del país.

c) Inauguración de la XV Edición del Robotifest

Informa que estuvo en la inauguración de la XV Edición del Robotifest; por lo que desde este plenario expresa una felicitación a la Escuela de Ingeniería Industrial y a las personas que han trabajado a lo largo de 15 años en este festival. La impresión que le da es que cada vez el Robotifest es un evento más robusto y eso es muy digno de resaltar.

d) Finaliza remodelación de aulas en la Sede Regional de Guanacaste

Indica que a finales de la semana anterior recibió información de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), de que ya finalizó y se dio por recibido el conjunto de aulas que estaban siendo remodeladas en la Sede Regional de Guanacaste.

ARTÍCULO 3. La Dra. Natalia Solano Meza presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley que declara de interés nacional el estudio y explotación de la energía cinética, con fines de producir electricidad, en el Golfo de Nicoya,* Expediente n.° 25.219.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial del Sector Energético le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley que declara de interés nacional el estudio y explotación de la energía cinética, con fines de producir electricidad, en el Golfo de Nicoya,* Expediente n.° 25.219 (oficio AL-CEE23168-0118-2026, del 9 de febrero de 2026).

2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley que declara de interés nacional el estudio y explotación de la energía cinética, con fines de producir electricidad, en el Golfo de Nicoya,* Expediente n.° 25.219 (oficio R-849-2026, del 9 de febrero de 2026).

3. De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley[1] busca declarar de interés nacional el estudio, investigación y posible utilización de energía cinética, con el propósito de (...) *avanzar hacia la soberanía energética, promover el desarrollo regional sostenible de Puntarenas y sus comunidades aledañas, mediante nuevas oportunidades de empleo, transferencia de tecnología y formación académica.*

4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-149-2026, del 14 de abril de 2026, manifestó que a partir del análisis del proyecto de ley

(...) *no se advierte una afectación directa al régimen de autonomía universitaria. El texto no impone obligaciones a la Universidad de Costa Rica, no interviene en su organización interna, gobierno, planes académicos, investigación ni régimen financiero, ni establece subordinación al Poder Ejecutivo.*

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (oficio INII-203-2026, del 13 de marzo de 2026)[2], de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio EIE-271-2026, del 17 de marzo de 2026) y de la Sede Regional de Guanacaste (oficio SG-D-268-2026, del 12 de marzo de 2026)[3]. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

 a) Es necesario incluir una definición detallada de energía cinética, ya que existen diversas maneras de aprovechar esta energía, entre ellas: energía mareomotriz, energía hidrocinética marina y energía undimotriz.

 b) Se recomienda ampliar la exposición de motivos para incluir datos e información técnica (medición de velocidad de corrientes, modelación hidrodinámica, sedimentología, impacto en la navegación y la actividad pesquera, entre otras), el detalle de posibles beneficios de la propuesta, caracterizar la energía cinética, las tecnologías existentes (según estas, el impacto ambiental es diferente), los componentes básicos, un análisis económico comparativo de la propuesta y el estudio de experiencias exitosas en otros países sobre la materia. Más allá de los estudios de viabilidad técnica, socioeconómica y ambiental, se recomienda elaborar estudios hidrodinámicos, oceonográficos, sedimentológicos, entre otros, e involucrar a las diversas instituciones según temática (pesca, turismo, transporte marítimo, entre otros), en este sentido, el proyecto omite la participación y aporte de instituciones tales como el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Meteorológico Nacional e, incluso, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica.

 c) En línea con lo anterior, se sugiere incorporar la información que respalda las razones por las cuales se plantea el desarrollo de energía cinética en el golfo de Nicoya, de manera tal que la caracterización de la zona respalde la viabilidad del proyecto de generación de energía sin que se afecten las

1 Propuesto por el exdiputado Alexander Barrantes Chacón.

2 Criterio elaborado por el Dr. Felipe Calleja Apéstegui, investigador de la Unidad de Ingeniería Marítima de Ríos y Estuarios.

3 Brindado por la comisión *ad hoc* integrada por el Dr. Alejandro Delgado Castro, el M. Sc. Víctor Alfonso Reyes Carvajal y la Licda. Melissa González Espinoza.

actividades que se desarrollan en la zona y el equilibrio ecológico, así como la posibilidad de replicarlo en otras zonas, para ello también se considera necesario llevar a cabo un estudio previo de interconexión ante una eventual ejecución de la iniciativa.

d) Es esencial precisar los alcances del proyecto de ley en cuanto a investigación y explotación de energía mareomotriz, para ello se pueden pormenorizar las etapas mediante las cuales se desarrollaría la iniciativa y presentar datos que evidencien la existencia de una brecha energética en la región que justifique la implementación del proyecto de ley. Asimismo, se sugiere plantear un programa piloto de investigación y demostración tecnológica previo a su implementación, en este marco se puede profundizar en el potencial científico del proyecto (programas de investigación, estaciones de medición y colaboración internacional).

e) Adicionalmente, se realizaron las siguientes observaciones específicas al articulado:

 i. En el artículo 1, se estima importante delimitar con precisión la zona de declaratoria de interés nacional.

 ii. En cuanto al artículo 2, se sugiere reformular el texto debido a que el rol de cada una de las instituciones mencionadas no es claro, para esto puede resultar útil una categorización de las iniciativas según su propósito. También, se valora que la participación del Instituto Costarricense de Electricidad es limitada, cuando podría ser más significativa; en la misma línea, se debe potenciar la participación de las municipalidades, así como propiciar el apoyo técnico y científico por parte de gremios, organizaciones profesionales y académicas.

 iii. En el artículo 3, se propone indicar explícitamente que la consulta ciudadana debe incorporar las comunidades de las islas del golfo de Nicoya.

 iv. En relación con el artículo 4, conviene especificar aspectos vinculados a la comercialización de la energía que se genere con el propósito de asegurar la estabilidad del sistema eléctrico interconectado. Lo anterior implica disponer de los datos sobre las cuotas máximas y mínimas de energía y determinar si estos proyectos de generación formarán parte de la planificación por predespachos que gestiona el Instituto Costarricense de Electricidad.

 v. Sobre el artículo 6, resulta fundamental que la descripción geográfica de la zona interna del golfo de Nicoya se ajuste a publicaciones científicas e incluya descripciones cardinales, mapas o croquis, descripciones por nombre de poblaciones, accidentes geográficos o formaciones naturales que permitan aclarar la región que se pretende incluir en el proyecto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Especial del Sector Energético, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley que declara de interés nacional el estudio y explotación de la energía cinética, con fines de producir electricidad, en el Golfo de Nicoya,* Expediente n.° 25.219, siempre y cuando se analicen las observaciones brindadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Ley para erradicar la narcocultura en la sociedad costarricense*, Expediente n.° 24.457.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*[4], la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica respecto al proyecto de ley denominado *Ley para erradicar la narcocultura en la sociedad costarricense,* Expediente n.º 24.457 (oficio AL-CPESEG-125-2024, del 3 de setiembre de 2024).

2. El objetivo principal del proyecto de ley[5] es erradicar la "narcocultura" de la sociedad costarricense, entendida como el conjunto de expresiones culturales que enaltecen, normalizan o justifican el narcotráfico y la violencia asociada al crimen organizado, y que influyen negativamente en los valores y aspiraciones sociales, especialmente de personas menores de edad y jóvenes.

4 *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

5 Iniciativa de las diputadas y los diputados (periodo 2022-2026): José Pablo Sibaja Jiménez, Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, Yorder Andrey Salas Durán, Rosalía Brown Young, Olga Lidia Morera Arrieta y David Lorenzo Segura Gamboa.

Para lograr su propósito, el proyecto pretende modificar los artículos 3, 11, 13, 21 y 23 de la Ley n.º 7440, *Ley de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos,* de 24 de noviembre de 1994 y sus reformas. Además, la reforma del artículo 1 de la Ley n.º 5811, *Regula Propaganda que Utilice la Imagen de la Mujer,* de 29 de octubre de 1998 y sus reformas.

3. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-300-2024, del 26 de octubre de 2024, indicó que

 (…) *desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de ley remitido no incide de forma directa en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.*

4. De conformidad con el criterio especializado de la Facultad de Ciencias Sociales[6], no es recomendable la aprobación de este proyecto de ley debido a las siguientes observaciones:

 a) Inexistencia empírica del fenómeno que se pretende erradicar:

 No existe investigación empírica ni evidencia nacional que permita afirmar la existencia de una "narcocultura" arraigada en la idiosincrasia costarricense en los términos planteados por el proyecto, por lo que resulta forzado y metodológicamente incorrecto atribuir el incremento de la violencia y los homicidios a un fenómeno cuya presencia estructural no ha sido documentada en el país.

 b) Traslado acrítico de marcos conceptuales ajenos a la realidad nacional:

 El proyecto adopta conceptos teóricos desarrollados para contextos como México y Colombia, donde el narcotráfico ha tenido un arraigo social, político y simbólico profundamente distinto, que incluye la sustitución del Estado como proveedor de bienestar en determinadas comunidades, situación que no se replica en Costa Rica, donde el narcotráfico no ha ocupado ese rol ni ha generado figuras con legitimidad social comparable.

 c) Uso sesgado y técnicamente deficiente de la literatura académica:

 Si bien el proyecto aparenta sustentarse en bibliografía especializada, los criterios señalan un claro sesgo confirmatorio, deficiencias en la citación, ausencia de referencias académicas formales y una comprensión superficial de los enfoques teóricos utilizados, a la vez que los instrumentaliza para validar una decisión normativa previamente adoptada.

 d) Reducción indebida del fenómeno a manifestaciones estéticas y culturales:

 La propuesta reduce la noción de "narcocultura" a expresiones artísticas, musicales y audiovisuales, e ignora que la producción académica especializada señala que dichas manifestaciones son consecuencia del desarrollo del narcotráfico como economía ilícita, y no su causa, así como que muchos de los valores atribuidos a la llamada "narcocultura" coinciden con principios dominantes del capitalismo neoliberal, como la acumulación de riqueza y el ascenso social.

 e) Inversión errónea de la relación causal entre cultura y narcotráfico:

 El proyecto parte de la premisa incorrecta de que la censura o prohibición de contenidos culturales reduciría el narcotráfico, el reclutamiento o la violencia asociada, sin que exista evidencia empírica que sustente tal relación causal, por lo que la pretendida "erradicación de la narcocultura" mediante mecanismos de censura resulta conceptualmente inviable e ineficaz.

 f) Carácter eminentemente censorio y conflictos constitucionales:

 La iniciativa establece mecanismos de autorización y control previo sobre contenidos audiovisuales, espectáculos públicos, conciertos y plataformas digitales, y configura supuestos de censura previa que contravienen el artículo 29 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* la jurisprudencia de la Sala Constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos, los cuales solo permiten excepciones muy limitadas, principalmente para la protección de personas menores de edad.

 g) Sanciones desproporcionadas y riesgo de criminalización selectiva:

 Las sanciones propuestas, en particular la multa de hasta 200 salarios base por supuesta apología del narcotráfico, carecen de justificación técnica y proporcionalidad, y conllevan un riesgo significativo de criminalización selectiva de personas jóvenes provenientes de sectores socialmente excluidos, con lo que se reproducen los errores de las políticas prohibicionistas tradicionales sin afectar de manera efectiva a los principales beneficiarios de la economía ilícita.

6 Oficios FCS-818-2024 y FCS-841-2024, del 17 y 21 de octubre de 2024, respectivamente (criterios de M. Sc. César Villegas Herrera, de la Escuela de Trabajo Social; M. Sc. Sara Barrios Rodríguez, de la Escuela de Ciencias Políticas; y de la Escuela de Antropología).

h) Omisión de las causas estructurales del fenómeno:

El proyecto omite abordar factores determinantes como la desigualdad social, la exclusión, la falta de oportunidades educativas y laborales, el microtráfico como estrategia de subsistencia, el debilitamiento institucional del Estado y el papel del consumo de drogas en sectores de alto poder adquisitivo, lo cual limita gravemente su eficacia como herramienta de política pública.

i) Necesidad de un enfoque integral y no punitivo ni censorio:

Los criterios técnicos recomiendan priorizar políticas preventivas, educativas, comunitarias y de fortalecimiento institucional, así como abrir espacios de discusión informada sobre modelos alternativos de regulación de drogas, y concluye que la censura cultural no constituye una respuesta adecuada ni sostenible frente al fenómeno del narcotráfico y la violencia.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley para erradicar la narcocultura en la sociedad costarricense,* Expediente n.º 24.457, por los argumentos señalados en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día la Propuesta de Dirección CU-20-2026 sobre la propuesta para presentar un informe anual de seguimiento de acuerdos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Srta. María Paula Fonseca Marín y la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-10-2026 referente a la solicitud de adaptación lingüística del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para sustituir la palabra "miembro" por "integrante".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Al crearse el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer[7], se le dieron los siguientes objetivos:

 1) ***Contribuir al desarrollo de la conciencia social en torno a la situación de la mujer en Costa Rica y promover relaciones equitativas entre los géneros.***

 2) Impulsar la producción y difusión del conocimiento sobre la condición vital de las mujeres y las relaciones de género.

 3) ***Promover en la Universidad de Costa Rica, el desarrollo de políticas institucionales no sexistas.***

 4) Impulsar el conocimiento, la producción y la aplicación de la teoría y metodología feminista en los proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social que desarrolla la institución.

 5) ***Apoyar y desarrollar propuestas académicas que contribuyan a dilucidar las dimensiones social e ideológica determinantes de la discriminación de las mujeres.***

 6) Generar actividades y proyectos en investigación que posibiliten el análisis de la situación de las mujeres en Costa Rica y promuevan su pleno desarrollo, así como el fortalecimiento de la docencia y la acción social que realiza la Universidad de Costa Rica en el campo de los Estudios de la mujer. (…) [énfasis añadido].

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 4814, artículo 8, del 29 de julio 2003, conoció y aprobó la propuesta CU-D-03-07 sobre la "Aplicación del lenguaje no sexista y discriminatorio en documentos académicos, presentaciones varias, textos educativos y documentos oficiales que emitan las instancias universitarias". En ese contexto se acordó: *1. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.*

3. El Consejo Universitario en la sesión n.° 4915, artículo 7, del 22 de setiembre 2004, aprobó los "Lineamientos para la emisión de la normativa institucional", los cuales establecen: (…) *elementos básicos por considerar en la emisión de la normativa universitaria, con el fin de que el ordenamiento jurídico interno sea coherente con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, las competencias asignadas a los distintos órganos y los principios y disposiciones que rigen esta materia* (…) [énfasis añadido].

 Asimismo, establece como principios lingüísticos: *Se deberá redactar con claridad, precisión y corrección gramatical, conforme a las reglas y prácticas lingüísticas establecidas y respetando el lenguaje inclusivo de género* [énfasis añadido].

4. Diversas políticas institucionales han reconocido la relevancia de promover el uso del lenguaje inclusivo de género en las producciones de la Universidad de Costa Rica, a saber:

7 Sesión n.° 4449, artículo 5, del 8 de junio 1999.

a) Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014: el eje 5, "Bienestar en la vida universitaria", política 5.1.3, señala: *Continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todos sus documentos, discursos institucionales y medios de comunicación.*

b) Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad": el VII eje, "Gestión Universitaria", punto 7.3., "Bienestar y vida universitaria", política 7.3.2., indica: *Reforzará estrategias y acciones institucionales que permitan mejorar sostenidamente los resultados de los indicadores institucionales de igualdad de género, y continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional* [énfasis añadido].

c) Políticas Institucionales 2021-2025: el eje VIII, "Igualdad e inclusividad", política 8.2, "Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral libre de toda forma de violencia y discriminación", objetivo 8.2.3, señala: *Continuar promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.*

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-210-2021, del 11 de marzo 2021, manifestó que:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre "Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica".

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto [énfasis añadido].

6. En la sesión n.° 6746, artículo 5, del 17 de octubre 2023, el Consejo Universitario acordó ajustar el texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma; no obstante, en esa ocasión no se contempló el cambio del término "miembro" por uno más inclusivo.

7. En 2025 se publicó la guía *Lenguaje inclusivo de género y neutro en la Universidad de Costa Rica,* creada desde el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, la cual reconoce que el uso del lenguaje inclusivo de género (…) *emerge como una propuesta transformadora que busca desafiar las desigualdades y promover la equidad en la comunicación.*

8. Las Políticas Institucionales 2026-2030 no mantienen la promoción del uso del lenguaje inclusivo y neutro como una de las políticas. Sin embargo, el eje III, "Democratización y equidad", en su política 3.3, establece: *Construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos.*

9. Es pertinente cambiar el término "miembro" utilizado en la normativa universitaria por uno más inclusivo como "integrante", que aunque según la Real Academia Española son sinónimos, el primero es un sustantivo masculino que funciona como nombre común en cuanto al género para referirse a personas que forman parte de una institución o grupo y el segundo es un adjetivo que define a quien integra o forma parte de un todo, conjunto o grupo, y también se utiliza como sustantivo común para referirse a una persona.

10. El término "miembro" proviene de una metáfora corporal que históricamente ha sido criticada por su sesgo androcéntrico, mientras que "integrante" carece de dicha connotación y se ajusta mejor a la idea de participación colectiva.

11. En caso de aprobarse la reforma estatutaria correspondiente, se debe concordar el *Reglamento del Consejo Universitario***,** así como toda la normativa universitaria que utilice la palabra "miembro".

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la adaptación lingüística del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* para sustituir la palabra "miembro" por "integrante".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-1-2026 en torno a la modificación al artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* en relación con el plazo para la entrega de una calificación de un examen oral.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Con el oficio ELM-127-2024, del 17 de enero de 2024, la Escuela de Lenguas Modernas presenta al Consejo Universitario la solicitud de modificación del artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

2. La Dirección del Consejo Universitario, según los Informes de Dirección, en el artículo 1, punto q, relacionado con los asuntos de comisión, de la sesión n.° 6772, celebrada el 30 de enero de 2024, traslada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-3 2024.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6910, artículo 5, celebrada el 24 de noviembre de 2025, analizó el Dictamen-CAE-20-2025, del 25 de noviembre de 2025, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* la modificación del artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.* La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 14-2026 del 13 de febrero de 2026.

4. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución.

5. El artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* regula las evaluaciones orales que no dejan constancia material, mediante la conformación de tribunales académicos y la entrega de una constancia con la calificación obtenida, debidamente fundamentada.

6. Con el oficio ELM-127-2024, del 17 de enero de 2024, la Escuela de Lenguas Modernas solicitó la modificación del artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* a fin de adecuar el plazo para la entrega de la calificación en evaluaciones orales de cursos de idiomas con componente oral, en atención a las particularidades académicas, logísticas y pedagógicas de este tipo de pruebas.

7. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles evidenció que las evaluaciones orales, especialmente aquellas que requieren valoración colegiada y aplicación de rúbricas complejas, no siempre permiten la entrega inmediata de la calificación sin afectar el rigor académico, la objetividad del proceso y la adecuada fundamentación de los resultados.

8. Conforme al artículo 22, incisos a) y b), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* la entrega de calificaciones debe realizarse en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la evaluación, plazo que resulta razonable y proporcional para garantizar el derecho del estudiantado a recibir una calificación oportuna, debidamente fundamentada y susceptible de revisión.

9. El artículo 22, inciso a), del citado reglamento dispone además que, cuando las evaluaciones o el material sujeto a valoración no puedan ser entregados directamente a la persona estudiante, corresponde a la unidad académica asumir la custodia y conservación de dichas pruebas —incluidas grabaciones u otros soportes materiales—, con el objetivo de asegurar el acceso correspondiente durante el periodo de reclamo y hasta por un ciclo lectivo posterior, lo cual atiende las preocupaciones manifestadas en el proceso de consulta sobre el resguardo del material evaluativo y la protección del debido proceso.

10. Durante la consulta a la comunidad universitaria, se recibieron observaciones que, en términos generales, respaldaron la pertinencia de la reforma, ya que destacan la necesidad de mayor flexibilidad en la entrega de calificaciones en evaluaciones orales, así como la importancia de que la constancia material pueda ser física o digital y quede sujeta a custodia institucional, conforme a la normativa vigente.

11. El criterio emitido por la Oficina Jurídica concluyó que la modificación propuesta al artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* es jurídicamente viable, no vulnera derechos del estudiantado, no genera discriminaciones injustificadas y no requiere armonización con otras normativas universitarias, al articularse adecuadamente con el artículo 22 del mismo reglamento.

12. La Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró que la reforma propuesta armoniza el cumplimiento normativo con las realidades disciplinares de las evaluaciones orales, fortalece la calidad académica, protege el bienestar de la comunidad universitaria y refuerza la transparencia y el debido proceso en materia de evaluación.

13. En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos Estudiantiles considera procedente aprobar la modificación al artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* por cuanto armoniza el cumplimiento normativo con la realidad académica de las evaluaciones orales, fortalece el debido proceso y garantiza el resguardo institucional del material evaluativo.

ACUERDA

Aprobar la reforma al artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* en relación con el plazo para la entrega de una calificación de un examen oral, tal como aparece a continuación: (**Nota del editor:** esta reforma se publicó en *La Gaceta Universitaria* 46-2026, del 23 de junio de 2026).

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al M. L. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, y a la MBA Carolina Vásquez Soto, directora del Programa Especial de Docencia de la Universidad de Costa Rica en Alajuela (PED), quienes presentarán el informe

de labores correspondiente al periodo 2007-2025, de la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Los acompañan: el Dr. Luis Arturo Martínez Vásquez, asesor académico de la Vicerrectoría de Docencia, y la Mag. Tatiana Jiménez Jirón, jefa administrativa del PED.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".